

# Reglamento Interno del Órgano de Cumplimiento



Empresa adherida a



ER-0885/1998 001/00 Tragsa  
GA-2003/0120 001/00 Tragsa  
SR-0229-ES-001/00 Tragsa  
ER-0885/1998 002/00 Tragsatec  
GA-2003/0120 002/00 Tragsatec  
SR-0229-ES-002/00 Tragsatec

## Índice

1. Justificación .....	2
1.1. Definición .....	2
1.2. Ámbito de actuación .....	4
1.3. Garantías inherentes .....	4
2. Composición .....	5
2.1. Nombramiento .....	5
2.2. Cese .....	6
2.3. Sustitución .....	6
3. Funcionamiento .....	6
3.1. Reuniones .....	6
3.2. Objetivos .....	7
3.3. Adopción de acuerdo .....	8
3.4. Sistema de reporte .....	8
3.5. Relación con las unidades del GT .....	8

### 1. Justificación

#### 1.1. Definición

Los Órganos del Sistema de Cumplimiento del Grupo TRAGSA son la Comisión de Gobierno, Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales; el Órgano de Cumplimiento y el Responsable del Cumplimiento.

El Órgano de Cumplimiento (en adelante, *OC*) es el órgano del Grupo TRAGSA (en adelante *GT*) responsable, principalmente de, la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código Ético por medio del Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*), así como de participar en el procedimiento de actuación y decisión ante posible ilícitos e infracciones normativas en el Grupo TRAGSA en los términos establecidos en el PRP 06.

Los Consejos de Administración de las sociedades que conforman el Grupo TRAGSA delegan la supervisión del funcionamiento y eficacia del Modelo de Prevención de riesgos penales en el OC, a través del Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*).

El OC depende jerárquicamente de los Consejos de Administración, de manera autónoma e independiente. Informará regularmente a éste de las actuaciones que lleve a cabo, y adecuará su funcionamiento a lo contemplado en el presente Reglamento. El OC a su vez, reportará a la CGRC previamente al Consejo de Administración, sobre el estado de situación del modelo de prevención de riesgos, y el análisis de

riesgos penales establecido en el Modelo de Prevención de Riesgos Penales, y presente la memoria anual de Compliance, elaborada por el Responsable de Cumplimiento, que refleje todos los hitos, incidencias y actuaciones en la materia.

En particular el OC supervisará, a través de la información que le sea remitida por el Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*):

- El cumplimiento del Código Ético del GT al:
  - Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código Ético.
  - Interpretar el Código Ético y orientar las decisiones que, en caso de duda, le plantee el Responsable del Cumplimiento.
  - Analizar los informes realizados por el Responsable del Cumplimiento sobre el nivel de cumplimiento del Código Ético, validando las recomendaciones y propuestas de mejora oportunas que faciliten su aplicación, de las cuales dará traslado a la Comisión de Gobierno, de Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales
- La aplicación del Modelo de Prevención de riesgos penales con los objetivos de:
  - Validar, de forma continua, la implementación del modelo, comprobando la validez y la eficacia de los controles existentes y la evolución de los mismos, y proponiendo en su caso las acciones necesarias para asegurar su suficiencia y adaptación a la regulación vigente.
  - Dar instrucciones al Responsable de Cumplimiento para la investigación de las comunicaciones dentro de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el “PRP.06: Procedimiento de actuación y decisión ante posibles ilícitos e infracciones normativas en el Grupo TRAGSA.”
  - Aprobar las medidas propuestas por el Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*) para la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código Ético y Modelo de Prevención de riesgos penales.
  - Interpretar y orientar las consultas que, en caso de duda, le plantee el Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*).
  - Facilitar, a través del Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*), una vía de comunicación entre Directores, Personal de Estructura y el resto de los empleados, para recabar información acerca de su cumplimiento y aceptación.

- Informar a la Comisión de Gobierno, Responsabilidad Corporativa y de Prevención de Riesgos Penales sobre el estado de situación del modelo de prevención de riesgos, y el análisis de riesgos penales establecido en el Modelo de Prevención de Riesgos Penales, y presentar la memoria anual de Compliance, elaborado por el Responsable de Cumplimiento, que refleje todos los hitos, incidencias y actuaciones en la materia
- Analizar los informes realizados por el Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*) sobre el nivel de cumplimiento del Código Ético y el Modelo de Prevención de riesgos penales, validando las recomendaciones y propuestas de mejora oportunas que faciliten su aplicación.

## **1.2. Ámbito de actuación**

El ámbito de actuación del OC comprende toda la actividad y todo el personal vinculado al GT, tanto en España como en terceros países. Sus decisiones tendrán carácter vinculante para cualquier persona implicada en el GT con independencia de la posición y función que en él ocupe.

El OC podrá actuar por propia iniciativa, o a instancia de cualquier empleado o tercero legitimado en respuesta a denuncia realizada de buena fe en cualquiera de las formas previstas en la ley y en la normativa interna del GT.

## **1.3. Garantías inherentes**

Los componentes del OC deberán reunir las siguientes condiciones:

- Autonomía e independencia. Actuarán siempre con la máxima independencia posible para desarrollar sus cometidos, de forma que esté libre de cualquier condicionante que pudiera perjudicar el desempeño de los mismos.
- Autoridad, dado el carácter vinculante de sus decisiones para todo el personal del GT, con independencia de las posiciones que se ocupe.
- Profesionalidad y sentido de la proporción, dada la singularidad y delicadeza de algunas de las funciones asignadas.

- Honradez, entendiéndose como tal la ausencia de condenas anteriores por cuestiones análogas a las contemplados en la normativa reguladora del control de ilícitos y riegos penales en el GT.

En su actividad, el OC garantizará, en los términos establecidos en el PRP.06: Procedimiento de actuación y decisión ante posibles ilícitos e infracciones normativas en el Grupo TRAGSA.”, y en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción:

- La confidencialidad tanto de toda la documentación manejada como de las actuaciones llevadas a cabo, salvo que por Ley o requerimiento judicial proceda la remisión de información, así como el respeto a los principios de protección de datos personales.
- El análisis exhaustivo de cualquier dato, información o documento con base a los cuales se promueva su actuación.
- La instrucción del procedimiento adecuado a las circunstancias de cada caso, actuando siempre con independencia y pleno respeto del derecho de audiencia, defensa, y de la presunción de inocencia de cualquier afectado.
- La indemnidad de cualquier denunciante por la presentación de instancias o denuncias, siempre que este haya actuado de buena fe.

## **2. Composición**

### **2.1. Nombramiento**

El OC se trata de un órgano colegiado compuesto por tres miembros, las personas que ocupen los puestos de: Director de Auditoría, Subdirector de Relaciones Laborales y Subdirector de Asuntos Jurisdiccionales. Actuará como secretario del OC una persona de adscrita a la Unidad de Compliance.

El OC, cuando así lo considere, podrá recabar asesoramiento externo, para el mejor desempeño de la función de cumplimiento.

Los nombramientos de los miembros se llevarán a cabo por el Consejo de Administración de TRAGSA y por el Consejo de Administración de TRAGSATEC. En el plazo de un mes desde la designación se formalizarán mediante la correspondiente aceptación que quedará reflejada en acta. Actuará como Presidente del Órgano de Cumplimiento la persona titular de la Dirección de Auditoría Interna.

## **2.2. Cese**

Los miembros del OC cesarán en su cargo en los siguientes supuestos:

- A petición propia dirigida al Consejo de Administración, justificando razonablemente el motivo de la renuncia, y siendo esta aceptada por el Consejo de Administración.
- Por cese acordado por el Consejo de Administración.

## **2.3. Sustitución**

En caso de ser necesaria la sustitución temporal de algún miembro del OC esta será acordada por el Consejo de Administración y tendrá efectos inmediatos.

# **3. Funcionamiento**

## **3.1. Reuniones**

El OC actuará de forma colegiada para lo cual realizará las oportunas reuniones, previa convocatoria, de las que la secretaría levantará acta. Las reuniones se celebrarán con la periodicidad requerida, en función del volumen de trabajo existente, para asegurar el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se mantendrá una reunión trimestral.

Las reuniones ordinarias se convocarán por la persona que ejerza la Secretaría del Órgano de Cumplimiento con una antelación de tres días a su celebración. Junto con la convocatoria se acompañará el orden del día y la documentación correspondiente, haciéndose indicación expresa del lugar, fecha y hora de la celebración.

El Responsable de Cumplimiento participará en las reuniones del Órgano de Cumplimiento con voz pero sin voto. Cuando lo considere necesario el OC, podrá acudir a las reuniones, personal ajeno a la misma.

El OC podrá reunirse de forma extraordinaria cuando las condiciones así lo requieran por decisión de la Presidencia o porque así lo soliciten dos o más de sus miembros. Dichas reuniones extraordinarias serán convocadas con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo en supuestos de urgente necesidad. Junto con la convocatoria se adjuntará el orden del día de la reunión. En las reuniones de carácter extraordinario no podrán tratarse más temas que aquellos que hubiesen motivado su celebración.

Para la válida celebración de las reuniones será necesaria la concurrencia de al menos dos de sus miembros junto con la persona que ejerza la secretaría. De las reuniones se levantará acta de los extremos más importantes discutidos. Las actas, aprobadas y rubricadas por la Presidencia y la Secretaria, serán custodiadas en la secretaría del órgano.

Con carácter general, las sesiones del OC se celebrarán de manera presencial. No obstante, en caso de que así sea aconsejable, podrán celebrarse por videoconferencia, o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que permita su celebración.

### **3.2. Objetivos**

Las reuniones del OC podrán tener los siguientes objetivos:

- Aprobar los planes de supervisión y seguimiento del Modelo de Prevención de riesgos penales para las revisiones periódicas, propuestos por el Responsable de Cumplimiento,
- Validar el plan de formación y de comunicación del Grupo TRAGSA en materia de cumplimiento, propuesto por el Responsable de Cumplimiento,
- Alcanzar acuerdos sobre las acciones a acometer para actualizar del Modelo de Prevención de riesgos penales, o cualquier otra norma interna que fuese necesario, propuestos por el Responsable de Cumplimiento,
- Presentar el estado de las acciones pendientes de acometer, a propuesta del Responsable de Cumplimiento.
- Requerir las revisiones específicas del Modelo de Prevención de riesgos penales, a propuesta del Responsable de Cumplimiento.
- Analizar las denuncias y tramitarlas en los términos establecidos en el PRP.06: Procedimiento de actuación y decisión ante posibles ilícitos e infracciones normativas en el Grupo TRAGSA”.

- Dar traslado a la Dirección de Recursos Humanos y Organización de las resoluciones en las que se declare la infracción del Código Ético o la existencia de cualquier tipo de ilícito, a efectos de que por ésta se adopten, en su caso, las medidas disciplinarias oportunas.
- Acordar el traslado a la CGRC para su remisión, en su caso, al correspondiente Consejo de Administración, de las decisiones alcanzadas junto con las propuestas a elevar a los órganos judiciales o gubernativos que resulten pertinentes.

### **3.3. Adopción de acuerdo**

El OC adoptará sus acuerdos por mayoría. Solo será necesaria la unanimidad cuando se contemple la propuesta al Consejo de Administración de remisión de las actuaciones a ámbitos judiciales o gubernativos.

En el caso de que, por la vinculación de uno de sus miembros con la actividad o hechos investigados tenga que apartarse del proceso, la adopción del acuerdo necesitará del voto unánime de los restantes miembros.

### **3.4. Sistema de reporte**

El OC informará a la CGRC las resoluciones que haya alcanzado de forma que sean objeto de aplicación en la gestión del Grupo, así como de su oportuno traslado y conocimiento del correspondiente Consejo de Administración.

Con la periodicidad que estime pertinente, y siempre al menos cada tres meses, el OC recabará del Responsable del Cumplimiento (*Compliance Officer*), información acerca del grado de cumplimiento de las políticas, procedimientos y controles existentes, así como cualquier otra información o documentación que se considere oportuna en cada momento.

### **3.5. Relación con las unidades del GT**

En todos los casos en que una empresa del Grupo resulte objeto de una investigación ya sea policial, administrativa o judicial, del Ministerio Fiscal o cualquier órgano jurisdiccional de instrucción, de la que pudiera derivarse una responsabilidad civil o penal para la empresa, se dará inmediata cuenta al Responsable de Cumplimiento por parte del órgano que tenga conocimiento de la misma. A dicho Órgano se le dará traslado de cuanta información obre en poder el Grupo Tragsa. Del mismo modo se procederá cuando la investigación afecte a un empleado o directivo de las empresas del Grupo. Recibida la información mencionada por parte del responsable de Cumplimiento, se desarrollarán las actuaciones internas que procedan de acuerdo con la normativa de compliance.

En el ámbito de la instrucción de los referidos procedimientos se estará a lo establecido en el “PRP.06: Procedimiento de actuación y decisión ante posibles ilícitos e infracciones normativas en el Grupo TRAGSA.” y en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.